



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 17 de Febrero de 2012

Número 5.131

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.- Bases de los diferentes concursos que integran las actividades programadas para el Carnaval 2012.

304.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad, derechos y no discriminación entre hombres y mujeres, durante el año 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

305.- Notificación a D. Bilal Mohamed Mohamed, relativa al expediente n.º 11/340/0036.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

290.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a D. Elías Edery Soltys.

294.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

299.- Notificación a D. Mohamed Aziz Amar Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

301.- Notificación a Servicios Integrales Deconfont, S.L., relativa al archivo del expediente de licencia de obras en local sito en C/ Mendoza n.º 12, a instancias de D. Mohamed Faouzi Bouchdadi (Expte. 4912/11).

302.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea de 15 KV CT Punto de atención al transporte-CT Ybarrola.

303.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea de 15 KV CT Mercado Central al CS Zara.

312.- Notificación a D. Ramón Caudevilla Piera, relativa al expediente n.º 12407/99 (101/94) del Área de Menores.

313.- Notificación a D. Julián Menacho Díaz, relativa al expediente n.º 70359/08 (192/08) del Área de Menores.

314.- Notificación a D. Miguel Ángel Matoso Fernández, relativa al expediente sancionador n.º 38037/11.

315.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013.

316.- Notificación a Almacenes Ahmed Haddu S.L., relativa a la orden de ejecución de obras en el muro de cerramiento de la parcela sita en calle camino Loma Margarita n.º 24 (expte. 95635/11).

Delegación del Gobierno en Ceuta

289.- Notificación a D. Abselam Amar Al-lal, relativa al expediente sancionador 131/2011/SG.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

308.- Notificación a D. Ali Benamar, relativa al expediente 510020080000430.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

306.- Notificación a D.ª Nadia Fakhar Ben El Haddad, relativa al expediente 29/2011/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

309.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

310.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al expediente E-229/11.

311.- Notificación a D. Javier San Martín Lozano y a Asesoramiento, Valor. y Negocios Ceuta S.L., relativas a los expedientes E-14/12 y S-3/12, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

288.- Notificación a D.ª Fatima Beyaha, a D.ª Yasmina Fetah y a D.ª Dolores Naranjo Cabeza, relativas a los expedientes 51/1012560-M/11, 51/1008382-M/01 y 51/1012654-M/11, respectivamente.

317.- Notificación a D.ª Fatima Sora Hayad Chaib, relativa al expediente 51/1011861-M/10.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

307.- Notificación a D.ª Saida Benkacem Zi-ani, relativa a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

295.- Notificación a D.ª Rachida El Marabet, relativa al Juicio de Faltas 423/2011.

296.- Notificación a D.ª Saida Kachi, relativa al Juicio de Faltas 737/2011.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

297.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa al Expediente 897/2010 Limitaciones Regimentales.

298.- Notificación a D.ª Janette Abidi, relativa al Expediente 17/2012 Art. 72 R.P.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

291.- Formalización del contrato de adjudicación a Juvasa Construcciones y Reformas S.L., de la construcción de un local social en la Barriada El Sarchal, en expte. 135/10.

292.- Formalización del contrato de adjudicación a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., para la adquisición de un camión con brazo articulado, con destino al Parque Móvil, en expte. 2/11.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

288.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012560-M/11	BENYAYA, Fatima
51/1008382-M/01	FETAH, Yasmína
51/1012654-M/11	NARANJO CABEZA, Dolores

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellico Garciolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

289.- Por la presente se le notifica la resolución recaída en el expediente sancionador de referencia que se sigue contra Vd. por infracción administrativa grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.2.f) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.f) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

Visto el expediente sancionador seguido contra D. ABSELAM AMAR AL- LAL, con NIF 45095219Q, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ JOAQUIN GARCIA DE LA TORRE, BLOQUE B, PTA A, BJ, 51001, CEUTA, por infracción de lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 14/06/2011, ha sido formulada denuncia por la 2007' COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. ABSELAM AMAR AL- LAL, la infracción consistente en "Navegar con embarcación de recreo "Aia y Ismael" con número de folio 7-CU-1-11-08, en zona de baño a 15 metros de la orilla, en la playa del Chorrillo, el día 14/06/2011, a las 16,10 horas".

SEGUNDO: En fecha 08/11/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente, dándose traslado de todo ello al interesado con fecha 11/11/2011. No obstante, y tras la devolución por correos de dicha notificación por tratarse de dirección incorrecta, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación vía BOCCE con fecha 25/11/2011.

TERCERO: Transcurrido el plazo legalmente establecido para efectuar alegaciones sin que se hayan producido, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, a dictar la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. PRIMERO: El artículo 69 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas establece:

"1. En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

2. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.f) de la Ley de Costas, y 175.2.f) de su Reglamento de desarrollo :

"Serán infracciones graves: Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, siempre que no constituyan delito, y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.c) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), t), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

_"En el caso de acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, la magnitud del riesgo producido, la cuantía de los daños ocasionados y el grado de intencionalidad apreciable en el infractor.

En el caso de incumplimiento de las normas de balizamiento marítimo, 300,51 euros diarios".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D. ABSELAM AMAR AL- LAL, una multa de 300,51 euros (trescientos euros con cincuenta y un céntimos).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

290.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

D. Elias Edery Soltys, con DNI 45098171 R, presenta con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para la adecuación de un local para su posterior explotación como joyería, en el marco del Programa de

Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial.

Con fecha 1 de julio de 2010, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 19a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 15 de diciembre de 2010, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5011 de fecha 24 de diciembre de 2010

Con fecha 30 de mayo de 2011, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 01 de junio de 2011, se emite informe favorable a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el beneficiario.

Con fecha 06 de junio de 2011, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de ampliación de plazo de justificación a la mencionada subvención, finalizando el nuevo plazo de justificación en la fecha 24 de septiembre de 2011.

Finalizando el plazo de justificación, el beneficiario no presenta la totalidad de la documentación para acceder al cobro de la ayuda concedida.

Con lo establecido anteriormente procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 25 de las Bases Regulatoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006

de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a Elias Ederv Soltvs por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (33.275,00E).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma la resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 291.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 135/10
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "CONSTRUCCION DE LOCAL SOCIAL EN LA BARRIADA EL SARCHAL DE CEUTA"
 - Plazo de ejecución: comprenderá los años 2011, 2012 y 2013 pudiendo ser objeto de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinario
 - Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
- Presupuesto base de licitación :235.581,97 €
 - Importe del contrato : 214.165,43 €

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 4 enero de 2012
 b. Contratista: JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
 c. Importe de adjudicación: 191.528,15 €
 d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

6. Fecha de formalización del contrato:

- a. Fecha de contrato: 1 de febrero de 2012

En Ceuta a, 10 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

292.- Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 02/11

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "ADQUISICION DE UN CAMION CON BRAZO ARTICULADO CON DESTINO AL PARQUE MOVIL DE ESTA CIUDAD"
 b. Plazo de ejecución: CUARENTA Y NUEVE (49) meses

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
 b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 108.000 €

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 21 de julio de 2011
 b. Contratista: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 c. Importe de adjudicación: 108.000 €
 d. Plazo de ejecución: CUARENTA Y NUEVE (49) MESES.

6. Fecha de Formalización del Contrato:

- a. Fecha del contrato: 27 de julio de 2011.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 5 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.- La Consejera de Presidencia y Gobernación, Dña. Yolanda Bel Blanca, en virtud del Decreto de fecha 16/06/1 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por la Consejería de Presidencia y Gobernación-Fiestas - la celebración de las Fiestas y Concursos de Carnaval 2012, que tendrá lugar desde el día 08 al 26 de febrero de 2012, con un presupuesto de € 87.640,00, para las siguientes actividades:

- Seminarios 8 y 9 de febrero
- Elección Reina del Carnaval 11 de febrero.
- XXI Mejilloná 12 de febrero.
- COAG días 16 y 18 de febrero,
- Paella día 19 de febrero.
- Concursos de Popurrí y Coplas 22 y 23 de febrero,
- Carnaval Infantil 24 de febrero.
- Gran Cabalgata 25 de febrero.
- Entierro de la Caballa 26 de febrero.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 06/02/12 número de operación 201200003786.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se Otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, por decreto de delegación de presidencia de 16.06.11.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la celebración de las Fiestas y los concursos del Carnaval 2012 descritos en los antecedentes de hecho y las bases que lo regulan, que tendrá lugar desde el día 8 al 26 de febrero de 2012, siendo su presupuesto de 87.640,00 € con cargo a la partida 226.99.338.0.002 número de operación 201200008065.

Ceuta, a 7 de febrero de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

MODALIDADES - INSCRIPCIÓN.

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS, COMPARSAS y excepcionalmente, cuando los haya. CUARTETOS Y COROS, que se regirán por el anexo a estas bases.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Para ello, la Subdirección de Festejos, abrirá y cerrará las inscripciones en la fecha que considere oportuna.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Subdirección, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por cada Representante, lo que implica, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, incluyendo la presentación de las letras del repertorio a interpretar. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Subdirección de Festejos aceptará la primera inscrita, por lo que comunicará la resolución a las agrupaciones afectadas, a la mayor brevedad posible, con el fin de que modifiquen su título las que deban hacerlo.

DEFINICIÓN DE CHIRIGOTAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE, pudiendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será

opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí y deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE COMPARSAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE, pudiendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales, bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí y deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

A su vez, estos componentes se acompañarán con los instrumentos musicales que crean oportunos y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.

El repertorio estará compuesto por Parodia libre (composición más genuina de estas Agrupaciones), 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos, así como

con otras composiciones carnavalescas y deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción. Las músicas de los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Las agrupaciones de esta modalidad dispondrán para su actuación de un mínimo de 10 minutos y un máximo de 30, contados a partir de que se abra el telón. Descontándose en el tiempo de interpretación los aplausos del público.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (ese aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos.

A los tríos, cuartetos o quintetos se les puntuará de una manera global. **DEFINICIÓN DE TIPOS.**

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar. Los disfraces no habrán podido ser estrenados con anterioridad en alguna otra actuación, de cualquier índole, en la ciudad de Ceuta.

DEFINICIÓN DE FIGURANTES.

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, ni tocar instrumento alguno.

DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE.

Es el único portavoz ante la Organización y sus órganos competentes. Será una persona que deberá figurar junto a los componentes, o ser uno de ellos, entre las que se relacionan en el Boletín de Inscripción.

Se le solicitará, a título de archivo o información (por parte del Jurado o de la Consejería), antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar.

Presentará las posibles reclamaciones ante la Subdirección de Festejos o ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

SORTEO DE PARTICIPACIÓN

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades.

La Subdirección de Festejos convocará a los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose el orden de actuación que, con posterioridad, podrá ser modificado en caso de no comparecencia o retraso de alguna Agrupación.

ENSAYOS GENERALES

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios.

Se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales, los realizados en los lugares habituales de ensayo.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Se establece un Único Jurado compuesto por Presidente y Secretario que tendrán voz pero no voto, y cinco vocales para Chirigotas y Comparsas con voz y voto. Se nombrarán asimismo dos suplentes que podrán actuar en cualquiera de las modalidades.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

EL PRESIDENTE

El Presidente del Jurado será el Subdirector de Festejos de la Ciudad de Ceuta o persona en la que él delegue.

Funciones:

Cumplirá y hará cumplir las presentes bases

Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC, pudiendo delegar en el Secretario.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando cualquier alteración.

Actuará con voz pero sin voto.

EL SECRETARIO

El Secretario será el designado por la Subdirección de Festejos entre sus funcionarios

Funciones:
Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

Levantará acta de las posibles incidencias del COAC.

Auxiliará al Presidente y demás miembros del Jurado en el exacto cumplimiento de estas normas

Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

Actuará con voz pero sin voto. **VOCALES.**

Los Vocales del Jurado serán elegidos por la Subdirección de Festejos, previo consenso con los Representantes de las Agrupaciones y su selección entre los candidatos que fueran propuestos por las mismas.

La Organización comunicará a los Representantes de las Agrupaciones y a los medios de comunicación la composición del Jurado, con objeto de que se pueda recusar dicho nombramiento por causa legítima, en un plazo de dos días. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Subdirección de Festejos a la mayor brevedad posible, siendo la decisión inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado.

INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Tener informe desfavorable y debidamente argumentado de los Representantes Legales de las Agrupaciones.

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Subdirección de Festejos, quien resolverá antes del COAC.

La decisión de la Subdirección de Festejos será inapelable. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente, el Secretario y la totalidad de los vocales.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto. FASES DEL CONCURSO.

El COAC constará de distintas fases clasificatorias (preliminares, semifinales, o finales) siempre que el número de agrupaciones inscritas sea superior a 3 por modalidad (con la excepcionalidad de Cuartetos y Coros dado el escaso número histórico de participaciones).

Las Agrupaciones carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrís. El segundo día, deberán obligatoriamente interpretar Dos Pasodobles y Dos Cuplés distintos al primer día.

Las fichas de puntuación de las Agrupaciones actuantes el primer día quedarán bajo la custodia del Secretario hasta el segundo día en que se establecerá la clasificación definitiva con la suma de ambos días..

Una vez concluida la Final se hará público el fallo del Jurado, previo desalojo del teatro, el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento.

PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios: primero, segundo y tercero por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Subdirección de Festejos antes del COAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará según los criterios ya establecidos por el Jurado.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a tres en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desierto los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

Así mismo, el Jurado podrá declarar desierto, uno o más premios, en el caso de considerar que alguna agrupación no alcance la calidad suficiente para ser premiada.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

PUNTUACIONES.

COMPARSAS:

Presentación Letra de 4 a 8 = 8
 Música de 4 a 8 = 8
 Pasodoble Letra de 4 a 9 x 2 = 18
 Música de 4 a 9 x 2 = 18
 Cuplés Letra de 4 a 7 x 2 = 14
 Música de 4 a 7 x 2 = 14
 Estribillo de 4 a 8 = 8

Tipo de 4 a 8 = 8
 Popurrí Letra de 3 a 9 = 9
 Musica de 3 a 9 = 9
 Afinación de 4 a 8 = 8
 Engarce de 4 a 8 = 8

TOTAL 138

Premio Autor de 4 a 8= 8

CHIRIGOTAS:

Presentación Letra de 4 a 8= 8

Música de 4 a 8= 8

Pasodoble Letra de 4 a 7 x 2 = 14

Música de 4 a 7 x 2 = 14

Cuplés Letra de 4 a 9 x 2= 18

Música de 4 a 9 x 2= 18

Estríbillo de 4 a 8= 8

Tipo de 4 a 8= 8

Popurrí Letra de 3 a 9= 9

Música de 3 a 9= 9

Afinación de 4 a 8= 8

Engarce de 4 a 8= 8

TOTAL 138

Premio Autor de 4 a 8 = 8

TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

Global de 5 a 10 = 10

TOTAL 10

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Pasodobles en las Comparsas, en los Cuplés en las Chirigotas y la Parodia en cuanto a Cuartetos.

Una vez obtenidos todos los totales, se realizará "la media ponderada" (eliminando la puntuación mas baja y mas alta) para obtener el resultado final.

FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS. Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

FALTAS LEVES. Se restará hasta el 50 % de la puntuación obtenida en la composición.

FALTAS GRAVES. No se puntuará la composición o parte de ella. FALTAS MUY GRAVES. Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

QUE SON FALTAS LEVES

- Pasarse en el tiempo permitido para el montaje o desmontaje del atrezzo de la Agrupación.
- No entregar la documentación requerida en el plazo fijado

QUE SON FALTAS GRAVES.

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/y música
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a la seguridad si las hubiera QUE SON FALTAS MUY GRAVES.

- No estar presente en el momento de actuación según el orden del sorteo.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a componentes y utilización de instrumentos musicales.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas al repertorio a interpretar.
- Cualquier desconsideración de alguno de los componentes con el público, jurado, medios de comunicación, organización, y cualquier otra que pudiera entenderse como injuriosa para la salvaguarda de las libertades públicas y derechos fundamentales, tales como la apología del terrorismo, maltrato o la ofensa oral o literal contra la libertad de culto y sexo.

FESTEJOS

La Subdirección General de Festejos tendrá las siguientes competencias y funciones en lo relativo al COAC.

Velará por el cumplimiento de las presentes bases sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, podrá determinar las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación definitiva.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto. Realizará la inscripción de las Agrupaciones.

Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

- Que el tiempo para el Popurrí, será un mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos.
- Que el tiempo máximo para montar el forillo y atrezzo será de 10 minutos.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA SUBDIRECCIÓN DE FESTEJOS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALES-COS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Ceuta, Febrero de 2012.

Bases Elección de Reina del Carnaval 2012

1. Se establece una sola categoría para la Elección Que sea Mayor de 18 años

2. Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente se hayan inscrito en las dependencias de Festejos

3. No se admitirán a concurso ninguna candidata que no tenga la edad antes mencionada. Si el Jurado recibiera alguna queja en este respecto, se dispondrá de un plazo de varias horas para las comprobaciones pertinentes, siendo, en caso de ser cierta, la Primera Ninfa a quien correspondería el título.

4. El plazo de inscripción para participar finalizará el próximo 3 de febrero a las 14.00 horas y en las oficinas de Festejos.

5. La Elección tendrá lugar el sábado, 11 de febrero, a partir de las 21.00 horas y en el lugar que la Organización designe para el desarrollo del evento en cuestión.

6. El vestuario que llevarán candidatas/os, será el siguiente: Un único pase con disfraz y maquillaje apropiado

7. Los ensayos generales tendrán lugar en el escenario que previamente determine la Organización. En este sentido, el último preparatorio, será el viernes, 10 de febrero a partir de las 20.00 horas.

8. El Jurado estará compuesto por las siguientes personas: Subdirector General de Festejos

Cuatro Vocales del mundo del carnaval, la belleza y la estética

9. Los premios otorgados por la Organización serán: Un Premio a la Reina:

400 Euros, Banda, Corona y Placa conmemorativa Cuatro Premios a las Ninfas:

100 Euros, Banda, Diadema y Placa conmemorativa

Flores para todas las candidatas

Caso de que el número de candidatas sea menor de tres. El concurso se declarara nulo y la designación de la Reina del Carnaval será decisión de la Subdirección General de Festejos.

10 En caso de existir empate entre las candidatas, se volverá a repetir el último pase entre ellas.

11 El Plazo de Inscripción podrá ser ampliado durante los días que la Organización crea conveniente si el número de candidatas no supera la decena.

12 El fallo del Jurado será INAPELABLE.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS.- Ceuta, enero de 2012

CONCURSO DE COPLAS Y POPURRIS

1. Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos y en definitiva, todo el que así lo quiera inscribiéndose previamente en la subdirección General de Festejos.

2. Solo se podrá cantar un tema que deberá estar inspirado en nuestra ciudad, con la duración que se crea conveniente y la instrumentación que se quiera.

3. Se establecen los siguientes premios:

- Popurrí Chirigotas 150 €

- Popurrí Comparsas 150 €

- Coplas a Ceuta 150 €

4. Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.

5. El Fallo del Jurado será inapelable.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2012.

CONCURSOS DE DISFRACES INFANTILES

1. Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.

2. El tema y confección de los disfraces será libre.

3. El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.

4. Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Infantil Individual: Primer Premio 75,00 €
 Segundo Premio 60,00 €
 Tercer Premio 50,00 €
 Infantil Parejas: Primer Premio 100,00 €
 Segundo Premio 70,00 €
 Tercer Premio 60,00 €
 Infantil Grupos: (mínimo de 6 personas)

Primer Premio 180,00 €
 Segundo Premio 150,00 €
 Tercer Premio 100,00 €

Los premios en metálico podrán sustituirse por vales regalo.

5. La inscripción se realizará en la Subdirección General de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando el mismo día 10 de febrero de 2012.

6. El concurso se celebrará el día 24 de febrero de 2012.

7. La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2012.

CONCURSO DE DISFRACES DENTRO DEL COAG

1. Podrán participar todas aquellas personas asistentes al concurso de agrupaciones carnavalescas como espectadores.

2. La única condición para acceder al premio es:

Asistir disfrazado al Auditorio Teatro el segundo día del concurso.

3. Se establecen los siguientes premios:

Un premio en individual de 150,00 €

Un premio por parejas que será un fin de semana en la península

4. Jurado estará compuesto por los mismos miembros del Jurado del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.

5. El Fallo del Jurado será inapelable.

6. Dicho Fallo, será comunicado durante el intermedio del concurso.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS

Ceuta, febrero de 2012.

CONCURSOS DE DISFRACES ADULTOS

1. Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.

2. El tema y confección de los disfraces será libre.

3. El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.

4. Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los

siguientes premios:

Adultos Individuales: Primer Premio 135,00 €
 Segundo Premio 80,00 €
 Tercer Premio 50,00 €
 Adultos Parejas: Primer Premio 180,00 €
 Segundo Premio 150,00 €
 Tercer Premio 120,00 €

Adultos Grupos: (mínimo de 15 personas)

Primer Premio 900,00 €
 Segundo Premio 625,00 €
 Tercer Premio 465,00 €

5. La inscripción se realizará en la Subdirección General de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 17 de febrero de 2012.

6. El concurso se celebrará el día 25 de febrero durante la GRAN CABALGATA.

7. La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

294.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Dª Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha

16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
299.614	OTHMANE EL YAZIDI
298.917	ANTONIO CARMONA GARCIA
298.647	ANTONIO CARMONA GARCIA
299.455	BILAL MOHAMED BUGALEB
295.634	MARIA JESUS MARTINEZ RIVADA
299.298	FERDAUS AHMED EL KAHMAL
299.056	ANA ARANZAZU GONZALEZ VAZQUEZ
300.299	AMIN MOHAMED MOHAMED
298.246	HELENA ARIAS SANCHEZ
300.094	DEBORAH MERIDA DEL CASTILLO
298.263	AMIN AHMED ABDESELAM

298.264	PEDRO JESUS FRANCO MOLINA
299.526	JOSE MARCELINO HERNANDO PEREZ
297.673	FULGENCIO SILVA ROMAN
297.677	MIGUEL ANGEL NAVAS BLANCO
297.489	ANTONIO VISO TRUJILLO
299.083	MIGUEL ANGEL SANCHEZ RUIZ
295.673	JUAN MIGUEL ROCHER LOPEZ
299.008	ANDRES MONTIEL LUQUE
297.045	PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ZAMORA

Ceuta, a 30 de diciembre de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

295.- Ceuta, seis de febrero de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 423/2011 seguidos por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares, en el que han sido partes: como denunciante don Mohamed Enfed Dal Mahayub y como denunciada doña Rachida El Marabet, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El ocho de julio de 2011, el reseñado presentó una denuncia por incumplimiento de las obligaciones familiares.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 423/2011 el trece de julio siguiente y, practicadas las diligencias esenciales, con la diligencia de ordenación de doce de diciembre de 2011 se señaló su celebración para las once menos veinte de la mañana del veintiséis de enero de 2012.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no compareció la denunciada. Don Mohamed Enfed Dal se ratificó en su denuncia y propuso -aparte, la reproducción documental solicitada por el Ministerio Fiscal- la prueba testifical de doña Eva Ma León Gómez, a quien se tomó declaración en esta condición.

Solicitó, pues, el Ministerio Fiscal la condena de doña Rachida El Marabet, como autora de una falta de incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 618.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de cinco euros.

Quedó, luego, el juicio visto para sentencia y documentado en un soporte audiovisual con la fe pública de la Secretaria Judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A las ocho de la tarde del ocho de julio de 2011, don Mohamed Enfed Dal Mahayub se personó en el portal del domicilio de doña Rachida El Marabet, madre del hijo común -Ibrahim Enfed Dal El Marabet- para recogerlo, según el derecho que se le reconoce en la Estipulación Primera II del Convenio de Divorcio de diecisiete de julio de 2007. Doña Rachida El Marabet, que tenía la guardia y custodia de Ibrahim Enfed Dal, no lo puso a su disposición para el goce de aquel derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la condena de Rachida El Marabet por la falta de incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 618.2 del CP.

Aquel precepto señala: El que incumpliere obligaciones familiares establecidas en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación o proceso de alimentos a favor de sus hijos, que no constituya delito, será castigado con la pena de multa de 10 días a dos meses o trabajos en beneficio de la comunidad de uno a treinta días.

En efecto, la escueta denuncia de Mohamed Enfed Dal ante el Cuerpo Nacional de Policía fue ratificada en el juicio oral de un modo sostenido, coherente, verosímil y no contradicho; mejor, corroborado por la declaración de quien le acompañó a recoger a su hijo, Eva Ma León. Ambos, sin contradicción alguna, sostuvieron que en un primer momento se asomó la madre al balcón de la casa y le dijo al padre que el pequeño no se encontraba, pero que en un segundo intento de recoger al pequeño fueron avisados de que se encontraba en la playa, cuando el deber de la madre era tener Ibrahim a disposición de su padre.

Debo, pues, declarar enervado el derecho de doña Rachida El Marabet a la presunción de inocencia que proclama el artículo 24 de la Constitución y garantiza en su artículo 53.

Segundo. En la comisión de la falta no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable del denunciado, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 618.2 del

CP. No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal.

Tercero. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a doña Rachida El Marabet, como autora de la falta de incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 618.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa -con una cuota diaria de cinco euros y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a doña Rachida El Marabet al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las parte y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

296.- Ceuta, treinta y uno de enero de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 737/2011 seguidos por sendas faltas de amenazas y en el que han sido partes: como denunciante doña Saida Kachi y como denunciados doña Sohora Mohamed Alí y doña Ikram Mohamed Mohamed -ésta, asistida por la Lda. Fortes Canca-, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintidós de julio de 2010 la Jefatura Superior de Ceuta presentó un atestado en el que se ponía de manifiesto la denuncia de las amenazas a Saida Kachi.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 737/2011 el dos de diciembre de 2011 (procedente de las Diligencias Previas 871/2010 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta) y se señaló su celebración para las doce y veinte del mediodía de veintiséis de enero de 2012.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no asistieron ni la denunciante ni doña Sohora Mohamed, a pesar de que fueron citados en forma legal, por lo que se dictó en el momento una sentencia absolutoria de viva voz (in voce) después de que la defensa de doña Ikram Mohamed.

De la celebración del juicio quedó constancia audiovisual con la fe pública de la secretaria judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía 86730 y 49070 el veintidós de julio de 2010 -diligencias 24894/2010 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

- No hay juicio sin una previa acusación.
- La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).
- El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre el órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones

de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el sentido del artículo 24 de la Constitución: "que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal". Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones. Así, el no proceder iudex ex officio, el derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia.

Ante la falta de ratificación de las denuncias sólo perseguibles a instancia de parte, procede la absolución de ambas denunciadas.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a doña Sohora Mohamed Alí de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Absuelvo a doña Ikram Mohamed Mohamed de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber a la denunciante y a doña Sohora Mohamed Alí que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

297.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000897/2010 por LIMITACIONES REGIMENTALES relativos a MOHAMED AHMED MOHAMED en el que se dictó auto en fecha 06-feb-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno D. MOHAMED AHMED MOHAMED, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente res do, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de revisión , a D. MOHAMED AHMED MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a seis de Febrero de dos mil doce.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

298.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000017/2012 por MEDIDAS COERCITIVAS relativos a JANETTE ABIDI en el que se dictó auto en fecha 06-feb-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente Expediente, habiéndose emitido previo informe favorable del Ministerio Fiscal, al haber cesado la utilización del medio coercitivo descrito anteriormente; siendo su uso proporcionado al fin pretendido, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y no existiendo otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente res firme y contra la mismo cabe interponer Recurso de Revisio'n a D. JANETTE ABIDI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a seis de febrero de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

299.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AZIZ AMAR con D.N.I. nº 45.078.016-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 305.074 seguido contra D. MOHAMED AZIZ AMAR AHMED, por infracción de tráfico (art. 117.1.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 200,00 €y 3 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 22 de Noviembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 27-09-11, se formula denuncia por agente de la , iniciándose expediente sancionador nº. 305.074 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMED AZIZ AMAR AHMED con 45.078.016-V. El hecho denunciado "NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD HOMOLOGADO" se encuentra tipificado en el art. 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigi-

lancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia y Gobernación, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 3 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 22 de Noviembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

301.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha cinco de enero de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ Por Decreto de fecha 14 de febrero de 2.011 se requiere a D. Mohamed Faouzi Bouchdadi , para que en el plazo de 15 días acreditara, por cualquier medio válido en derecho, la representación que decía ostentar de D. Rafael Santiago Gutiérrez Cherino, así como que aportara la documentación requerida por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe nº 75/11, al objeto de poder informar la licencia de obras solicitada en local sito en C/ Mendoza nº 12.-Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.-Consta asimismo informe jurídico.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.-En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2.011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de junio de 2.011 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Mohamed Faouzi Bouchdadi de licencia de obras en local sito en C/ Mendoza nº 12. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.-No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Servicios Integrales DECONFONT, S.L., en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de febrero de 2011- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

302.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de distribución de energía eléctrica en media tensión (15 kV) que más abajo se indica.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de

Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá enterrada en zanja, bajo tubo. Tendrá origen en el centro de transformación "Punto de atención al transporte (PAT)" y finalizará en el centro de transformación "Ybarrola", pasando por el centro de seccionamiento "Puntilla". Sección de cobre de 3x150 milímetros cuadrados. Longitud: 314 metros.

c) Finalidad: Dotar de mayor alimentación eléctrica en media tensión al centro de transformación "Ybarrola" para atender las nuevas demandas de la zona, entre ellas el Centro Asesor de la Mujer en el edificio restaurado del chalet de Ybarrola.

d) Presupuesto: 100.911'06 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

303.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de distribución de energía eléctrica en media tensión (15 kV) que más abajo se indica.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá enterrada en zanja, bajo tubo. Tendrá origen en el centro de transformación "Mercado Central" y finalizará en el centro de seccionamiento "Zara". Sección de cobre de 3x150 milímetros cuadrados. Longitud: 55 metros.

c) Finalidad: Dotar de una segunda alimentación eléctrica en media tensión al centro de seccionamiento "Zara" para dar continuidad al circuito.

d) Presupuesto: 20.400'35 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se

estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

304.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 16 de junio de 2011 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

A fin de colaborar con la Asociaciones y Entidades sin Animo de lucro, que programen actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2012. La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento Administrativo contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- La intervención general de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del R.S.C.L "las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares cuyos servicios o actividades

complementen o suplan lo atribuido a la competencia local”.

5.- Art. 24 del R.S.C.L “ Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones, y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: “son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.”

7.- El Órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de actividad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2012, que se regirá por las Bases adjuntas a la presente resolución.

2.- Publíquese esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 3 de febrero de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2012.

1.Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2012.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2. Beneficiarias.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito

de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

d) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

Obligaciones de las beneficiarias.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación,Cultura y Mujer.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás normativas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

4. Finalidad.- Las subvenciones irán encaminadas:

- Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

- Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

Demás actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

5. Financiación. Las subvenciones a otorgar por un máximo de 6000 € se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, "Subvenciones Centro Asesor de la Mujer" RC 201200004465, siendo su importe máximo del 75 % del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera Educación, Cultura y Mujer acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructuras con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

Presupuesto de ingreso y gastos de la actividad.

Documentación que acredite que la asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7. Examen y valoración de solicitudes

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persona en quien delegue, Vocales la Delegada especial del Área de Mujer, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer y una Trabajadora Social del mismo Centro.

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, designado por la titular de la misma.

Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

7.2. La propuesta que formule el órgano instructor no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7.3 Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Programa de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social ...10%

Realización con grado de éxito elevado de la misma actividad o proyecto objeto de la subvención...10%

Programa orientado al cumplimiento de las finalidades de la base IV...40%

- Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer...40%

7.4. Resolución

7.4.1. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, resolverá el procedimiento.

7.4.2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

7.4.3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

7.4.4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7.4.5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

7.4.6 La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

8. Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada.

9. Justificación de la subvención. A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea menor. La justificación vendrá referida a la cantidad solicitada con la presentación del proyecto, aunque la cuantía de la concedida sea inferior a la formulada en la solicitud.

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada
- Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada:

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

10. Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

11. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005
- c) Demás normativas de aplicación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

305.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340/0036

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL MOHAMED MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION A BILAL MOHAMED MOHAMED

Fecha del acto: 02/02/2012

CEUTA, 07 de Febrero de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

306.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. NADIA FAKHAR BEN EL HADDAD DNI. 45.099.619T	29/2011/AF	C/ Bda. Erquicia, 14 DR. CEUTA.	Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	24/01/2012	150,25€

La multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Una vez efectuado el pago deberá remitirse a este servicio el "ejemplar para la Administración". Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D.1471/1989 . Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de febrero de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

307.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45378033E	BENKACEM ZIANI ZECRI, SAIDA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 6 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

308.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionán, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
ALI BENAMAR	X9574631F	MARROQUI	TRAMITE AUDIENCIA	510020080000430

Contra la presentes resoluciones que pone fin a lá vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 27 de enero de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

309.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que al haberse detectado una duplicidad en las bases de cotización reclamadas en el Acta de Liquidación se ha procedido a su rectificación y nueva notificación.

Ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L. NIF: B51022697

Número CCC: 51100743687

Domicilio: C/ Solís, edf. San Luis, bajo.

Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512011008009925 Importe liquidación: 171.741,23 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local.2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a 9 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

310.- D^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES TORAB, S.L.	39353/11	E-229/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de febrero de 2012.

311.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
JAVIER SAN MARTIN LOZANO	2047/12	E-14/12	150,00
ASESORAMIENTO, VALOR. Y NEGOCIOS CEUTA, S.L.	2350/12	S-3/12	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de febrero de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

312.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 16 de enero de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n°. 12407/99 (101/94), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Ramón Caudevilla Piera, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n° 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 10 de febrero de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

313.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 22 de diciembre de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n°. 70359/08 (192/08), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Julián Menacho

Díaz, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 10 de febrero de 2012.- LA DIRECTORA DE EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

314.- Notificación a D. MIGUEL ANGEL MATOSO FERNANDEZ de PROPUESTA DE RESOLUCION recaída en Expte sancionador nº 38037/11 tramitado en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a D. MIGUEL ANGEL MATOSO FERNANDEZ con DNI 45063054M PROPUESTA DE RESOLUCIÓN formulada por el instructor, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).

Expediente: 38037/11

Apellidos y Nombre: Miguel Ángel Matoso Fernández

NIE: 45063054M

Ceuta, a 14 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Ana Morata de la Fuente.

315.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 " OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.070 de 19 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE nº 5.070 de julio de 2011.

De conformidad con la 19a fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOC-CE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009 modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 25 de febrero de 2009 publicadas en el BOCCE 4.822 el 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de febrero de 2011 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 19 de julio al 15 de noviembre de 2011, cuyo crédito presupuestario disponible es de 270.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el «gano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo vinculado máx.7 puntos.	Solicitante emprendedor	Franquicias	Gestion Sistema Calidad	Total puntuación
787	MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDAN	2	0	1	0	3
788	RAJU SHIVDASANI BALANI	0,5	0	0	0	0,5
790	FATIMA HAMED HOSSAIN	1	0	0	0	1
791	JUAN CARLOS BORREGO ALMANZA	1,5	0	0	0	1,5
792	ABYLA SHIPPING S.L.	7	0	0	0	7

794	BAZAR FILIPE, S.L.	1,5	0	0	0	1,5
795	TAJ MAHAL CEUTA S.L.	2,5	0	0	0	2,5
796	LA ALMENA, C.B.	2	0	1	0	3
798	LASER VISION CEUTA, S.L.	5	0	0	0	5
799	LASER VISION CEUTA, S.L.	4	0	0	0	4
801	ACADEMIA RAHAL S.L.	0,5	0	0	0	0,5
803	LABORATORIO J. MARIA BARRIENTOS SEVILLA S.L.	5	0	0	0	5
789	SUSANA PEREZ SANZ	0	0	0	0	0
793	JORGE ANTONIO LOPEZ ALE	0	0	0	0	0
797	IVAN GUERRA BALONGO	0	0	0	0	0
800	PANDITA, S.L.	0	0	0	0	0
802	JUAN MARTIN MIGUEL	0	0	0	0	0

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversion. Calculo Subv.	PTOS.	% SUBV.	SUB. CORRESPONDE	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN
792	ABYLA SHIPPING S.L.	B51027019	130.258,94	130.258,94	7	28,00%	20.000,00	7
798	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	162.417,08	162.417,08	5	20,00%	20.000,00	10
803	LABORATORIO J. MARIA BARRIENTOS SEVILLA S.L.	B51027423	153.000,00	153.000,00	5	20,00%	20.000,00	6
787	MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDAN	45073797F	71.900,00	71.900,00	3	12,00%	8.628,00	4
796	LA ALMENA, C.B.	E51002301	27.475,70	27.475,70	3	12,00%	3.297,08	2
795	TAJ MAHAL CEUTA S.L.	B51027449	94.000,00	94.000,00	2,5	10,00%	9.400,00	3
791	JUAN CARLOS BORREGO ALMANZA	45080298E	129.547,00	129.547,00	1,5	6,00%	7.772,82	2
794	BAZAR FILIPE, S.L.	B11958444	34.155,52	34.155,52	1,5	6,00%	2.049,33	2
790	FATIMA HAMED HOSSAIN	45086813M	16.000,00	16.000,00	1	4,00%	640,00	1
799	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	92.117,00	92.117,00	4	16,00%	14.738,72	4
788	RAJU SHIVDASANI BALANI	45080481K	30.243,49	30.253,49	0,5	2,00%	604,87	1
801	ACADEMIA RAHAL S.L.	B51025328	60.507,36	60.507,36	0,5	2,00%	1.210,15	1

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
789	SUSANA PEREZ SANZ
793	JORGE ANTONIO LOPEZ ALE
797	IVAN GUERRA BALONGO
800	PANDITA, S.L.
802	JUAN MARTIN MIGUEL

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

316.- El Exmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 1-2-11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 2011 se incoó procedimiento de orden de ejecución de obras en muro de cerramiento de parcela sita en calle camino Loma Margarita nº 24 (finca registral 4750; IDUFIR 51001000035089) descritas en informe técnico nº 827/11, cuyo plazo de inmediateo y el de ejecución es de treinta (30) días, siendo el presupuesto estimativo de las obras es de 8314,28 €(incluyendo gastos generales, beneficio industrial, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras e IPSI). En la citada resolución se concedía al interesado un plazo de alegaciones, que concluido no consta en el expediente que haya comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).-El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.-Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.-

El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras "...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición". El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.-La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-2º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución de obras según asig-

nación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena, por motivos de seguridad, orden de ejecución de obras en muro de cerramiento de parcela sita en calle camino Loma Margarita nº 24 (finca registral 4750; IDUFIR 51001000035089) descritas en informe técnico nº 827/11, cuyo plazo de inmediato y el de ejecución es de treinta (30) días, siendo el presupuesto estimativo de las obras es de 8314,28 € (incluyendo gastos generales, beneficio industrial, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras e IPSI).- 2º.- Se remite copia de informe técnico nº 827/11.-3º.- Se advierte a los interesados que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. art. 10.3 RDU.-4º.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).-No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por domicilio desconocido a Almacenes Ahmed Haddu S.L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de Febrero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia, de 16-6-2.011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL., Por delegación, de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924, de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

317.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de

noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se-- indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011861-M/10	HAYAD CHAIB, Fatima Sora

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Belli-co Garciolo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación